



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-088604- -00012-0000

Fecha: 2008-11-28 08:00:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

Santiago de Cali, Noviembre 28 de 2.008

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No. 08

204120

Fecha: 28 Nov 2008

Folios

Hora:

8

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT. DR. GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ.
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION A LA RESOLUCION No 41440 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2.008, DEBIDAMENTE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO No 19552 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2.008, Y DESFIJADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.008, POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL TITULO DE CONCESION DEL MODELO DE UTILIDAD

"TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS".

TITULAR: LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

EXPEDIENTE No : 01 088604.

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 191.310 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48 del Barrio Versalles, de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 52.140 del Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de Apoderado de la sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., con Domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, que interpongo RECURSO DE REPOSICION, a fin de que sirva REVOCAR totalmente la Resolución No 41440, del 21 de Octubre de 2.008, fijada en el Edicto No 19552 del 07 de Noviembre de 2.008, y desfijado el día 21 de Noviembre de 2.008, donde se declara la caducidad del título de concesión de la patente de modelo de utilidad de la referencia.

Fundamento el Recurso, con los siguientes argumentos y motivos de inconformidad:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente de Invención denominada: **"TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS"**, fue

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELÉFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859
BOGOTÁ: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 - 283 3600 FAX: 282 3992
E-mail: scabreras@telesat.com.co



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERÚ
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MÉXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPÚBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPÓN

debidamente presentada el día **16 DE OCTUBRE DE 2.001**, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Nuevas Creaciones, y le correspondió el Número de Expediente **01 088604**, y **NO el Número 02 88604**, como lo menciona la Resolución No 41440 del 28 de Octubre de 2.008, que es objeto de esta Resolución.

SEGUNDO.- La mencionada solicitud de Patente de Modelo de Utilidad, fue concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución Número 35417 del 27 de Diciembre de 2.005, otorgando del privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada: **"TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS"**, con vigencia desde el **16 de Octubre de 2.001, hasta el 16 de Octubre de 2.011**, notificada personalmente en la ciudad de Bogotá al sucrito el día **23 de Enero de 2.006**, tal como consta en los documentos que se anexan como prueba.

TERCERO.- Mi representada la Sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., el día 26 de Abril de 2.006, y estando dentro del término legal para hacerlo presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio mediante memorial cuya copia anexamos para que se tenga como prueba Recibo Oficial por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$858.000.00), por concepto de tasas anuales de mantenimiento de la siguiente manera:

- 1.- \$143.000 PERIODO 2.006/2.007
- 2.- \$143.000 PERIODO 2.007/2.008
- 3.- \$143.000 PERIODO 2.008/2.009
- 4.- \$143.000 PERIODO 2.009/2.010
- 5.- \$143.000 PERIODO 2.010/2.011

Para un total de \$858.000.00

CUARTO.- Por lo tanto, mi representada, si acredito el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades entre el período comprendido del año 2.006, hasta el año 2.011.



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERÚ
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMÁ
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MÉXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPÚBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

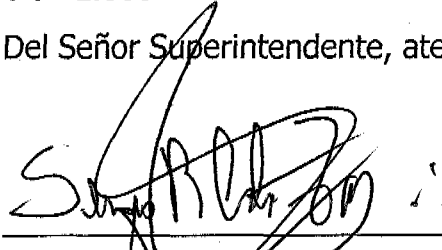
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPÓN

QUINTO.- Que desaparecida la causa objeto de caducidad del título, solicito en la forma más respetuosa se revoque en todas sus partes la Resolución No 41440 del 28 de Octubre de 2.008, teniendo en cuenta que mi representada si acreditó el pago de los derechos legales, estando dentro del término legal, y basándonos en los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, Artículo 3o que manifiesta que las Actuaciones Administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta parte primera, especialmente el principio de la eficacia, que establece el mencionado Código y que manifiesta que se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicio de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, y fundamentándose además en la protección del inventor.

PETICION

En virtud de lo anterior, en forma muy respetuosa le solicito al Superintendente de Industria y Comercio, se sirva Revocar totalmente la Resolución No 41440 del 28 de Octubre de 2.008.

Del Señor Superintendente, atentamente:


DR. SERGIO R. CABRERA TORRES
C.E. No 191.310 DE BOGOTA
T.P. No 52.140 DEL MINJUSTICIA



MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

Ante esta Notaria comparece el señor
SERGIO CABRERA TORRES
Con C.C. No. **191.310** de **BOGOTA**
y declara que la firma puesta en este
documento es suya y el contenido del
mismo es cierto.
Fecha: **28 NOV. 2008**

MARIA VICTORIA VELEZ C.
NOTARIA CATORCE DE CALI - ENCARGADA

97⁴⁸
48

P-I-2006-0500

Santiago de Cali, Abril 21 de 2006

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATT: DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: CANCELACIÓN TASA ANUAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PATENTE MODELO DE UTILIDAD " TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS ".

EXPEDIENTE No. 01088604

TITULAR: LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5 Norte No 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Recibo por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$858.000.00) MCTE., por concepto de Tasa anual para el Mantenimiento, de la siguiente manera:

a) Tasa anual para el mantenimiento período 2006/2007, la suma de **\$143.000.00**

b) Tasa anual para el mantenimiento período 2007/2008, por valor de **\$143.000.00**

c) Tasa anual para el mantenimiento período 2008/2009, por valor de **\$143.000.00**

49

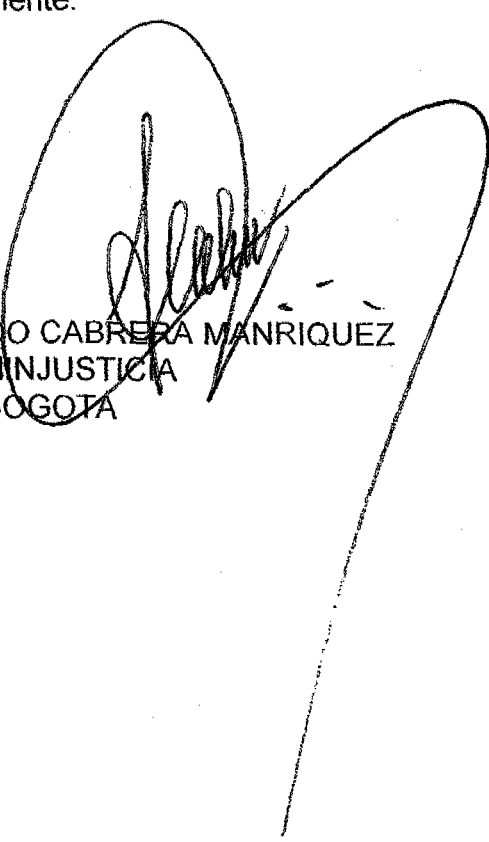
d) Tasa anual para el mantenimiento período 2009/2010, por valor de
\$143.000.00

e) Tasa anual para el mantenimiento período 2010/2011, por valor de
\$143.000.00

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, estamos cancelando las Tasas anuales, para el mantenimiento de la Patente Modelo de Utilidad, hasta su vigencia, es decir, hasta el 16 de Octubre de 2011.

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:



DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTÁ

50



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35417

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 01-88604

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01088604 00000000 del día 16 de octubre del 2001, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 21 a 23 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01088604 00000003 del 03 de agosto del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 26 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 26, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

El Suscrito Secretario General AD - H.C.C.
Hace constar que el presente copia fotostática coincide con el original que ha
tenido a la vista

Secretario General AD - H.C.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

35417

751



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35417

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 01-88604

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS "

Clasificación IPC: B 65 G 17/00; B 65 G 19/00.

Reivindicación(s): 1 y 2 **Folio(s):** 26.

Titular(es): LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Juan Manuel Moreno Vásquez.

Vigente desde: 16 de octubre del 2001 **Hasta:** 16 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Roberto Cabrera Torres, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Leva Ingeniería y Representaciones S.A. Leva S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la

El Suscrito Secretario General AD-HC
Hace constar con el original que ha
tática colante con el original que ha
tenido a la vista

Secretario General AD-HC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

8
52



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35417

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 01-88604

Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 DIC. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES.
Avenida 5 Norte N° 25 N – 48 Barrio Versalles.
Cali, Valle del Cauca.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CERTIFICADO

El Suscrito Secretario General AD - HCC
Hago constar que el presente es una copia
fidelísima del original que se
tiene a la vista

Secretario General AD - HCC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

P-I-2008-1368
Santiago de Cali, Noviembre 28 de 2.008

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERÚ
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMÁ
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MÉXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPÚBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPÓN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-088604-00011-0000

Fecha 2008-12-02 10:57:00 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 3 MODELO Lve. 1 REGDEPOSITO
Act 329 C/OINFORMACION Folios: 4

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT: DR. GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 41440, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008, DEBIDAMENTE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO No. 19552 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2.008, Y DESFIJADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.008, POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL TITULO DE CONCESIÓN DEL MODELO DE UTILIDAD

“ TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS “.

TITULAR: LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

EXPEDIENTE No. 01 088604.

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 191.310, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5 Norte No. 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 52.140 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, acompaño a usted fotocopia del Recurso de la Referencia, que fue debidamente presentado en la Superintendencia de Industria y Comercio (en las Oficinas de la Superintendencia de Sociedades) en la Ciudad de Cali, el día 28 de Noviembre de 2008, estando dentro del término legal.

Todo esto con el fin de que se anexe al mencionado Expediente, mientras la Superintendencia de Sociedades envía el mencionado Recurso desde la Ciudad de Cali.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
T.P. No. 52.140 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 191.310 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELÉFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859
BOGOTÁ: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 - 283 3600 FAX: 282 3992
E-mail: scabrerass@telesat.com.co

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion No. 08

204420

Fecha: 28 Nov 2008

Folios

Hora:

8

Santiago de Cali, Noviembre 28 de 2.008

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATT. DR. GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ.

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

BOGOTA D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION A LA RESOLUCION No 41440 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2.008, DEBIDAMENTE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO No 19552 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2.008, Y DESFIJADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.008, POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL TITULO DE CONCESION DEL MODELO DE UTILIDAD

"TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS".

TITULAR: LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

EXPEDIENTE No : 01 088604.

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 191.310 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48 del Barrio Versalles, de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 52.140 del Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de Apoderado de la sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., con Domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, que interpongo RECURSO DE REPOSICION, a fin de que sirva REVOCAR totalmente la Resolución No 41440, del 21 de Octubre de 2.008, fijada en el Edicto No 19552 del 07 de Noviembre de 2.008, y desfijado el día 21 de Noviembre de 2.008, donde se declara la caducidad del título de concesión de la patente de modelo de utilidad de la referencia.

Fundamento el Recurso, con los siguientes argumentos y motivos de inconformidad:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente de Invención denominada: **"TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS"**, fue

debidamente presentada el día **16 DE OCTUBRE DE 2.001**, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Nuevas Creaciones, y le correspondió el Número de Expediente **01 088604**, y **NO el Número 02 88604**, como lo menciona la Resolución No 41440 del 28 de Octubre de 2.008, que es objeto de esta Resolución.

SEGUNDO.- La mencionada solicitud de Patente de Modelo de Utilidad, fue concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución Número 35417 del 27 de Diciembre de 2.005, otorgando del privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada: **"TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS"**, con vigencia desde el **16 de Octubre de 2.001, hasta el 16 de Octubre de 2.011**, notificada personalmente en la ciudad de Bogotá al sucrito el día **23 de Enero de 2.006**, tal como consta en los documentos que se anexan como prueba.

TERCERO.- Mi representada la Sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., el día 26 de Abril de 2.006, y estando dentro del término legal para hacerlo presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio mediante memorial cuya copia anexamos para que se tenga como prueba Recibo Oficial por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$858.000.00), por concepto de tasas anuales de mantenimiento de la siguiente manera:

- 1.- \$143.000 PERIODO 2.006/2.007
- 2.- \$143.000 PERIODO 2.007/2.008
- 3.- \$143.000 PERIODO 2.008/2.009
- 4.- \$143.000 PERIODO 2.009/2.010
- 5.- \$143.000 PERIODO 2.010/2.011

Para un total de \$858.000.00

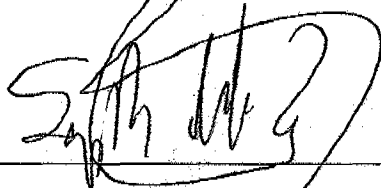
CUARTO.- Por lo tanto, mi representada, si acredita el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades entre el período comprendido del año 2.006, hasta el año 2.011.

QUINTO.- Que desaparecida la causa objeto de caducidad del título, solicito en la forma más respetuosa se revoque en todas sus partes la Resolución No 41440 del 28 de Octubre de 2.008, teniendo en cuenta que mi representada si acreditó el pago de los derechos legales, estando dentro del término legal, y basándonos en los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, Artículo 3o que manifiesta que las Actuaciones Administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta parte primera, especialmente el principio de la eficacia, que establece el mencionado Código y que manifiesta que se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicio de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, y fundamentándose además en la protección del inventor.

P E T I C I O N

En virtud de lo anterior, en forma muy respetuosa le solicito al Superintendente de Industria y Comercio, se sirva Revocar totalmente la Resolución No 41440 del 28 de Octubre de 2.008.

Del Señor Superintendente, atentamente:



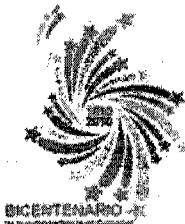
DR. SERGIO R. CABRERA TORRES

C.E. No 191.310 DE BOGOTA

T.P. No 52.140 DEL MINJUSTICIA

58

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 1-88604- -14-0 Fecha: 2009-09-01 07:58:40
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : SERGIO ROLANDO CABRERA TORRES Folios 1

Señor (a) (es)
SERGIO ROLANDO CABRERA TORRES
AVENIDA 5 NORTE NO. 25 N 48
CALI VALLE

Referencia RESOLUCION : 43663
Fecha : 28/08/2009
Expediente : 1-88604
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

Call Center 6513240 . Línea 01800-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 43663

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 01 88604

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se le confieren en el
numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 41440 de 28 de octubre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio, declaró la caducidad del título de privilegio de patente de modelo de utilidad denominada: "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de noviembre de 2008, bajo el número 01 088604 00012 -0000, el doctor Sergio Roberto Cabrera Torres aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución con el objeto de que *"sirva REVOCAR totalmente la Resolución No 41440 del 21 de octubre de 2008, fijada en el Edicto no 19552 del 07 de noviembre de 2008, y desfijado el día 21 de noviembre de 2008, donde se declara la caducidad del título de concesión de la patente de modelo de utilidad de la referencia"*.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente que: "...La solicitud de registro para la patente de invención denominada: "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS", fue debidamente presentada el día 16 de octubre de 2001, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Nuevas Creaciones, y le correspondió el número de expediente 01 088604, y no el número 02 88604, como lo menciona la Resolución no 41440 del 28 de octubre de 2008, que es objeto de esta Resolución.

"...la mencionada solicitud de patente de modelo de utilidad, fue concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la resolución Número 35417 del 27 de diciembre de 2005, otorgando del (SIC) privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada. "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS", con vigencia desde el 16 de octubre de 2001 hasta el 16 de octubre de 2011, notificada personalmente en la ciudad de Bogotá al suscrito el día 23 de enero de 2006, tal como consta en los documentos que se anexan como prueba.

"...Mi representada la sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., el día 26 de abril de 2006, y estando dentro del término legal para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 43663

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 01 88604

hacerlo presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio mediante memorial cuya copia anexamos para que se tenga como prueba recibo oficial por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$858.000.00), por concepto de tasas anuales de mantenimiento de la siguiente manera:

- 1.- \$143.000 PERIODO 2006/2007
 - 2.- \$143.000 PERIODO 2007/2008
 - 3.- \$143.000 PERIODO 2008/2009
 - 4.- \$143.000 PERIODO 2009/2010
 - 5.- \$143.000 PERIODO 2010/2011
- Para un total de \$858.000.00

"...Por lo tanto, mi representada, si acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades entre el periodo comprendido del año 2006, hasta el año 2011.

"...Que desaparecida la causa objeto de caducidad del título, solicito en la forma más respetuosa se revoque en todas sus partes la Resolución no 41440 del 28 de octubre de 2008, teniendo en cuenta que mi representada si acreditó el pago de los derechos legales, estando dentro del término legal, y basándose en los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, artículo 3º que manifiesta que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, y en general, conforme a las normas de esta parte primera, especialmente el principio de la eficacia, que establece el mencionado código y que manifiesta que se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicio de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, fundamentándose además en la protección del inventor."

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

El artículo 80 de la Decisión 486 del 2000 dice: "Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en tramite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el ultimo día del mes en que fue

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 43663

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 01 88604

presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente, se encuentra que la patente en cuestión fue concedida mediante la Resolución 35417 de 27 de diciembre de 2005, y declarada la caducidad de la misma, mediante la Resolución 41440 de 28 de octubre de 2008.

La declaratoria de caducidad obedeció a que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 16 de octubre de 2006 y el 16 de octubre de 2007.

Para impugnar la decisión de caducidad manifestó el recurrente entre otras razones que: *"Mi representada la sociedad LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., el día 26 de abril de 2006, y estando dentro del término legal para hacerlo presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio mediante memorial cuya copia anexamos para que se tenga como prueba recibo oficial por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$858.000.00), por concepto de tasas anuales de mantenimiento de la siguiente manera:*

- 1.- \$143.000 PERIODO 2006/2007
 - 2.- \$143.000 PERIODO 2007/2008
 - 3.- \$143.000 PERIODO 2008/2009
 - 4.- \$143.000 PERIODO 2009/2010
 - 5.- \$143.000 PERIODO 2010/2011
- Para un total de \$858.000.00"*

Efectuada una revisión de los documentos que conforman el expediente administrativo bajo estudio, y verificado lo manifestado por el recurrente, se advierte que efectivamente el solicitante presentó dentro de los términos previstos el pago por concepto anualidades de mantenimiento, incluida la anualidad comprendida entre el 16 de octubre de 2006 y el 16 de octubre de 2007.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 43663

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 01 88604

Es por ello, que para dar aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas, encuentra este Despacho pertinente ajustar a derecho lo actuado para lo cual resulta procedente, revocar la Resolución no. 41440 del 28 de octubre de 2008 y como consecuencia de ello reconocer que se encuentra vigente el privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada: "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS" otorgada mediante Resolución No. 35417 del 27 de diciembre de 2005.

En virtud de lo expuesto, considera el Despacho que es del caso revocar la decisión impugnada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 41440 del 28 de octubre de 2008, por medio de la cual se declara la caducidad del título de invención de patente de modelo de utilidad, contenido en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Sergio Roberto Cabrera Torres, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO. 2009

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
Avenida 5 Norte no. 25 N- 48, barrio versalles.
Cali, Valle del Cauca.

202069

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En Bogotá, a 17 SET 2009
Notifiqué personalmente al Dr. José Carlos
El contenido de la anterior providencia quien
impuesto firma

[Signature]
191310 BS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 01-088604-0015 0001 Fecha: 2011-09-15 12:04:30
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 03 MODELO EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CABRERA MANRIQUEZ SERGIO ROLANDO
AVENIDA 5 NORTE NO. 25N-48
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto:	Radicación:	1 88604
	Trámite:	3
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Modelo de Utilidad número 437.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc